

**REGLAMENTO (CE) N° 1025/2009 DE LA COMISIÓN
de 29 de octubre de 2009**

por el que se deniega la autorización de determinadas declaraciones de propiedades saludables en los alimentos distintas de las que se refieren a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 18, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 1924/2006 se establece que están prohibidas las declaraciones de propiedades saludables en los alimentos a no ser que las autorice la Comisión de conformidad con ese mismo Reglamento y las incluya en una lista de declaraciones autorizadas.
- (2) El Reglamento (CE) n° 1924/2006 también establece que los explotadores de empresas alimentarias pueden presentar las solicitudes de autorización de declaraciones de propiedades saludables a la autoridad nacional competente de un Estado miembro. Esta autoridad nacional competente debe remitir las solicitudes válidas a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) (en lo sucesivo, «la Autoridad»).
- (3) La Autoridad, cuando recibe una solicitud, debe informar sin demora a los demás Estados miembros y a la Comisión y emitir un dictamen sobre la declaración de propiedades saludables en cuestión.
- (4) La Comisión debe tomar una decisión sobre la autorización de las declaraciones de propiedades saludables teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Autoridad.
- (5) De resultas de una solicitud de Elvir S.A.S. presentada el 30 de julio de 2008 de conformidad con el artículo 13, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1924/2006, se pidió a la Autoridad que emitiera un dictamen sobre una declaración de propiedades saludables relativa a los efectos de un producto lácteo, enriquecido con lactopéptidos y magnesio, en la reducción de la ansiedad (pregunta n° EFSA-Q-2008-476) ⁽²⁾. La declaración propuesta por el solicitante estaba redactada de la manera siguiente: «Este producto contribuye a calmar los signos de ansiedad en adultos ligeramente sensibles al estrés, por su contenido en lactopéptidos y magnesio».
- (6) El 19 de diciembre de 2008, la Comisión y los Estados miembros recibieron el dictamen científico de la Autoridad, en el que se llegaba a la conclusión de que a partir de los datos presentados no quedaba establecida una relación de causa-efecto entre el consumo de los componentes que presuntamente ejercen el efecto declarado, y el efecto declarado. Por tanto, al no cumplir la declaración los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1924/2006, no debe ser autorizada.
- (7) De resultas de una solicitud de Unilever PLC. (UK) y Unilever N.V. (Países Bajos) presentada el 7 de julio de 2008 de conformidad con el artículo 13, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1924/2006, se pidió a la Autoridad que emitiera un dictamen sobre una declaración de propiedades saludables relativa a los efectos del té negro elaborado a partir de *Camellia sinensis* en la mejora de la concentración (pregunta n° EFSA-Q-2008-434) ⁽³⁾. La declaración propuesta por el solicitante estaba redactada de la manera siguiente: «El té negro le ayuda a concentrarse».
- (8) El 22 de diciembre de 2008, la Comisión y los Estados miembros recibieron el dictamen científico de la Autoridad, en el que se llegaba a la conclusión de que a partir de los datos presentados no quedaba establecida una relación de causa-efecto entre el consumo del té negro elaborado a partir de *Camellia sinensis* y el efecto declarado. Por tanto, al no cumplir la declaración los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1924/2006, no debe ser autorizada.
- (9) Al determinar las medidas previstas en el presente Reglamento se han tenido en cuenta los comentarios formulados a la Comisión por los solicitantes y otras personas, con arreglo al artículo 16, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1924/2006.
- (10) Las declaraciones de propiedades saludables «Este producto contribuye a calmar los signos de ansiedad en adultos ligeramente sensibles al estrés, por su contenido en lactopéptidos y magnesio» y «El té negro le ayuda a concentrarse» son declaraciones de propiedades saludables en el sentido del artículo 13, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 1924/2006. Ambas están, por lo tanto, sujetas a las medidas transitorias establecidas en el artículo 28, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1924/2006. Sin embargo, dado que las solicitudes no se presentaron antes del 19 de enero de 2008, no se cumple el requisito establecido en el artículo 28, apartado 6, letra b), y no es de aplicación el período transitorio previsto en dicho artículo. Por consiguiente, debe establecerse un período de transición de seis meses para que los explotadores de empresas alimentarias puedan adaptarse a los requisitos del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 404 de 30.12.2006, p. 9.

⁽²⁾ *The EFSA Journal* (2008) 905, 1-10.

⁽³⁾ *The EFSA Journal* (2008) 906, 1-10.

(11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

munitaria de declaraciones autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1924/2006.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Las declaraciones de propiedades saludables que figuran en el anexo del presente Reglamento podrán seguir utilizándose durante seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 1

Las declaraciones de propiedades saludables que figuran en el anexo del presente Reglamento no se incluirán en la lista co-

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2009.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

DECLARACIONES DENEGADAS DE PROPIEDADES SALUDABLES

Solicitud: Disposiciones aplicables del Reglamento (CE) nº 1924/2006	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Referencia del dictamen de la EFSA
Artículo 13, apartado 5: declaración de propiedades saludables basada en pruebas científicas recientemente obtenidas o que incluyan una solicitud de protección de los datos sujetos a derechos de propiedad industrial	Producto lácteo enriquecido con lactopéptidos y magnesio	Este producto contribuye a calmar los signos de ansiedad en adultos ligeramente sensibles al estrés, por su contenido en lactopéptidos y magnesio.	Q-2008-476
Artículo 13, apartado 5: declaración de propiedades saludables basada en pruebas científicas recientemente obtenidas o que incluyan una solicitud de protección de los datos sujetos a derechos de propiedad industrial	Té negro elaborado a partir de <i>Camellia sinensis</i>	El té negro le ayuda a concentrarse.	Q-2008-434